

**BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE DOS TÉCNICOS EN ORIENTACIÓN LABORAL PARA LA INSERCIÓN Y UN ADMINISTRATIVO, PARA EL PROYECTO #ORIENTA2 CIUDAD REAL, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 06/10/2016, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CORRESPONDIENTE A 2016, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.**

El Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo de Ciudad Real (IMPEFE), publicará la convocatoria del presente proceso selectivo para la selección del personal correspondiente en sus Tablones de Anuncios y en su página web.

Las solicitudes para participar en los procesos selectivos se presentarán en el Registro del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE), en modelo oficial facilitado por las oficinas del IMPEFE (Plaza Escultor Joaquín García Donaire, nº 2, Primera Planta), **en los cinco días naturales siguientes a la publicación de las bases en el diario la Tribuna de Ciudad Real.**

Las instancias podrán, también, presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS PLAZAS.**

Las bases de esta convocatoria se establecen con el fin de que los aspirantes, que accedan a las plazas convocadas, posean las condiciones precisas para desempeñar con eficacia las diversas funciones que conllevan los puestos de trabajo expuestos que se van a ofertar.

La contratación del personal se formalizará con las personas seleccionadas mediante un contrato de obra o servicio determinado, la duración será la determinada con el proyecto, y con un periodo de prueba según lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración de los contratos se ajustará al desarrollo del Proyecto #Orienta2, cuya duración será hasta fin de proyecto.

### **2.- PLAZAS OFERTADAS.**

La relación de puestos de trabajo del Proyecto #ORIENTA2 CIUDAD REAL es la siguiente:

**1.- Dos Técnicos de Orientación Laboral para la Inserción.**

**2.- Un Administrativo.**

#### **4. REQUISITOS GENERALES PARA CONCURRIR**

Para ser admitido/a en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española. Para ciudadanos extranjeros haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
2. Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el empleo público.
4. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
5. No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
6. Estar en posesión de los requisitos mínimos exigidos para la especialidad o especialidades de la presente convocatoria.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio de la relación laboral con el proyecto al que en su caso se incorpore cada aspirante.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

**En el momento de presentación de la solicitud de participación de este proceso selectivo deberá acreditarse la nacionalidad (en el caso de los españoles deberá acompañarse a la solicitud fotocopia del D.N.I. o pasaporte) y, en el supuesto de la situación familiar de derecho, el vínculo de parentesco, y en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar al cargo del nacional de los países mencionados en los apartados anteriores, con el que tenga dicho vínculo.**

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos previstos en el número 4). Para estos aspirantes, cuando

previamente lo hayan solicitado en la solicitud, la comisión de selección adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de la oposición.

Los nacionales de otros Estados deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano.

## **5. REQUISITOS ESPECIFICOS SEGÚN EL PUESTO.**

### **5.1.- Requisitos específicos para los puestos de ORIENTADOR LABORAL PARA LA INSERCIÓN.-**

Estar en posesión de Titulación universitaria de grado o equivalente, dentro del campo de las Ciencias Sociales, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por haber completado los estudios correspondientes, debiendo acreditarse por los nacionales de otros estados la homologación de su titulación.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

### **5.2.- Requisitos específicos para el puesto de ADMINISTRATIVO.**

Estar en posesión del Título de Bachillerato, Técnico Superior Administración y Finanzas o Titulación de FP II equivalente o estar en condición de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por haber completado los estudios correspondientes, debiendo acreditarse por los nacionales de otros Estados de la Unión Europea

## **6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

### **A. Solicitud (ANEXO I), a la que se acompañará:**

**a.1. Declaración jurada o responsable y autobaremo** (Anexo II) que el/la aspirante cumple los requisitos generales y específicos expresados en la convocatoria, así como de que los datos aportados en el Currículum Vitae, (certificados de cursos recibidos y experiencia profesional), son ciertos.

La inexactitud, falsedad y omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable y al autobaremo, o la no presentación ante la administración

competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**a.2. Fotocopia DNI** o equivalente a efectos de la convocatoria.

**a.3. Currículum Vitae** en el que ese especifiquen los siguientes apartados:

- a) Datos personales.
- b) Titulaciones académicas que se poseen.
- c) Cursos recibidos relacionados con las materias de la plaza a la que se aspira, especificando el número de horas de que constan. (Sólo se tendrán en cuenta los cursos con una duración mínima de 20 horas).
- d) Cursos recibidos en Prevención de Riesgos Laborales, especificando el número total de horas. (Sólo se tendrán en cuenta los cursos con una duración mínima de 20 horas). En el caso de presentarse varios con la misma formación, sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas de formación.
- e) Experiencia profesional, especificando la actividad, categoría profesional, duración del contrato y tipo de jornada. Si la jornada fuera parcial, se especificará el número de horas (de forma diaria, semanal o mensual).

**Sólo se tendrán en cuenta los diplomas, títulos o certificaciones emitidos por organismos oficiales o reconocidos por éstos.**

**a.4 La Titulación académica y los cursos recibidos** se acreditarán presentando el/los título/s o certificaciones acreditativas.

**a.5 La experiencia profesional** se acreditará mediante certificado de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social acompañados de contrato de trabajo o certificado de empresa donde se demuestren la duración y cualificación de su experiencia laboral. En caso de trabajador/a por cuenta propia o autónomo acreditarán su experiencia laboral mediante vida laboral y certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y modelos 036 ó 037.

**B. Otra documentación:**

**b.1** Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, deberán presentar un Certificado expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociendo tal discapacidad, y el **certificado de compatibilidad** con el puesto a desarrollar emitido por la entidad competente deberá presentarse obligatoriamente sólo antes de la formalización del contrato en el caso de ser seleccionado.

**Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán valoradas por la comisión de selección, procediendo a su exclusión.**

**No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio de la comisión de selección, no estén debidamente acreditados.**

Sólo se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de solicitudes. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos que, a juicio de la comisión de selección, no haya sido suficientemente acreditado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación se acreditará mediante fotocopias y en el caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original o debidamente compulsada dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

## **7. ADMISIÓN DE CANDIDATOS**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de selección expondrá en los medios establecidos anteriormente, la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos.

De acuerdo con lo establecido en esta convocatoria, quedarán excluidos quienes no aporten la documentación necesaria: solicitud, anexos, titulación exigida, los menores de 16 años, los que excedan de la edad de jubilación, o cualquier otro requisito según bases de la convocatoria.

Se establece un plazo de **3 días hábiles** para subsanar los motivos de exclusión. En caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del **Impefe** o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 8.- FASES Y CALIFICACION DEL PROCESO SELECTIVO.

- a) **PRIMERA FASE: (70% del proceso selectivo)** La comisión de selección procederá a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes, y que se realizará de conformidad con el siguiente baremo:

### 1.- Experiencia Profesional:

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Pública o en Organismos Autónomos dependientes u otras entidades públicas, en igual puesto de trabajo al convocado: 0,20 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,01 puntos, con un máximo de **3 Puntos**.
- Por cada año completo de servicios prestados en entidades privadas, en igual puesto de trabajo al convocado: 0,10 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,008 puntos por cada mes completo de servicios prestados, con un máximo de **1 Puntos**.

Para la valoración de los méritos alegados en este apartado, deberá aportarse el correspondiente certificado emitido por el órgano competente en la que dichos servicios hayan sido prestados.

No se computarán nunca, a efectos de experiencia profesional, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

El número total de los puntos de los méritos objeto de valoración por experiencia profesional no podrá exceder de **4 PUNTOS**.

### 2.- Cursos de formación y perfeccionamiento:

- Por la realización en centros oficiales (centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en los puestos convocados, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,0005 puntos por cada hora recibida.

El número total de los puntos de los méritos objeto de cursos de formación y perfeccionamiento no podrá exceder de **1,5 PUNTOS**.

### **3.- Otros Cursos:**

- . Cursos recibidos en **Prevención de Riesgos Laborales**, especificando el número total de horas. (Sólo se tendrán en cuenta los cursos con una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,0005 puntos por cada hora recibida). En el caso de presentarse varios con la misma formación, sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas de formación. No podrá exceder de **0,5 PUNTOS**.

. Curso de **Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres** Sólo se tendrán en cuenta los cursos con una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,0005 puntos por cada hora recibida. No podrá exceder de **0,5 PUNTOS**.

El número total de los puntos de los méritos objeto de valoración por formación en la categoría de otros cursos no podrá exceder de **1 PUNTO**.

**4.- Situación de desempleo:** a aquellos candidatos que estén desempleados inscritos en la Oficina de Empleo como no ocupado se les otorgará **0,5 PUNTOS**.

El número total de los puntos de los méritos objeto de valoración por situación de desempleo no podrá exceder de **0,5 PUNTOS**.

**Únicamente los 10 candidatos con mejor puntuación en esta fase, pasarán a la segunda fase.**

**b) SEGUNDA FASE: (30% del proceso selectivo)** Consistirá en la realización de una entrevista personal con los candidatos, que versará sobre el currículum presentado por el aspirante y cuantos otros aspectos estime conveniente la comisión de selección siempre que se encuentren relacionados con las tareas a realizar.

En este último caso, la determinación del ámbito sobre el que debe versar la entrevista será fijada por la comisión de selección inmediatamente antes de la realización de la misma.

### **9.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA**

La calificación definitiva del proceso selectivo y el orden de clasificación de los aspirantes se obtendrá aplicando, por orden, los siguientes criterios:

- 1º.- La mejor puntuación obtenida con la suma de la fase primera y segunda.
- 2º.- Por sorteo.

Una vez puntuados todos los componentes de la lista provisional elaborada según lo establecido anteriormente, se hará pública por la comisión de selección, por riguroso orden de puntuación, con indicación de los aspirantes que se proponen para su contratación, así como los que formarán parte de la lista de reserva, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de no producirse reclamaciones la lista provisional se elevará a definitiva.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

Los aspirantes seleccionados que tengan reconocida la condición legal de **persona con discapacidad** en grado igual o superior al 33%, deberán presentar un Certificado expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociéndole tal discapacidad, así como **certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitido por la entidad competente**, antes de la formalización del contrato laboral.

No obstante, los aspirantes que no hayan sido seleccionados, quedarán en reserva, según orden de calificación definitiva, en provisión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc, teniendo efectividad hasta la terminación del proyecto.

En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación.

## 10.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- **Presidente:** un funcionario/a de carrera o Laboral fijo del IMPEFE o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designado/a a propuesta del Presidente del IMPEFE.
- **Vocales:** Cuatro funcionarios/as de carrera o Laborales Fijos del IMPEFE o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designado/a a propuesta del Presidente del IMPEFE.



- **Secretario:** El del IMPEFE o trabajador en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

De conformidad con el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, todos los miembros de la comisión de selección deben poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La comisión de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todos o alguno de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con la comisión de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación de la comisión de selección, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, ante el órgano que lo nombró, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.1.2. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de ingreso al servicio de la Administración Pública.

Ciudad Real a 17 de Febrero de 2017  
Fdo. José Luis Herrera Jiménez